



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita decretar inmovilización del vehículo. Sírvase proveer.

Soledad, 18 de enero de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2016-00340-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	HENRY MOSQUERA ARANDA

Del examen realizado de la solicitud de inmovilización de vehículo, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Como lo indica el inciso segundo del artículo 2 del decreto 806 del 2020 "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho no procederá a decretar la inmovilización del vehículo de placas DGW-446 de propiedad del demandado, señor HENRY MOSQUERA ARANDA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 74.327.660; lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no observa constancia alguna del oficio de inscripción del respectivo embargo emitido por la Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4



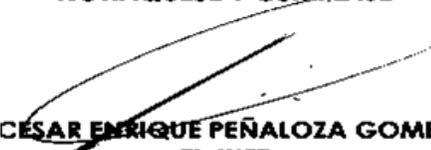
No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

PRIMERO: ABSTENERSE DE DECRETAR la inmovilización del vehículo de placa DGW-446 de propiedad del demandado, señor HENRY MOSQUERA ARANDA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 74.327.660, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 19-01-2021

se notificó por estado No. 4 la anterior providencia



JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

S.L.B. –